

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría  
de Finanzas, Inversión  
y Administración



**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JOSÉ GRIMALDO COLMENERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASISTIDA POR EL PROF. GELACIO VIRGEN SERVIN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO"; ORGANISMOS REFERIDOS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

1. EL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, PROMOCIÓN E IMPULSO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO, FACULTAD CONTENIDA EN LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 289, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 148 TERCERA PARTE, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL COMODANTE":

I.1. QUE SU REPRESENTANTE, ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 3, 13 FRACCIÓN II Y 24 FRACCIONES I INCISO M) Y IV INCISOS D) Y G) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2 FRACCIÓN III INCISO B), 4, 9 FRACCIONES VI Y XXIV, 90 FRACCIÓN II, 91 FRACCIÓN II, 98 Y 99 FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; Y 126 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I.2. QUE EL LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL ENTONCES SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. ÁNGEL ISIDRO MACÍAS BARRÓN, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018.

I.3. EL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, PROMOCIÓN E IMPULSO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO, FACULTAD CONTENIDA EN LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 289, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 148 TERCERA PARTE, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

  
EFC/ell

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría  
de Finanzas, Inversión  
y Administración



DCP-CC-061-19

**1.4.** QUE EL LIC. JOSÉ JOSÉ GRIMALDO COLMENERO, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, OTORGADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 27 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN HACIENDA SILAO, COLONIA LA HACIENDA, NÚMERO 900, CÓDIGO POSTAL 36100, DE LA CIUDAD DE SILAO, GTO.

**1.5.** LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ATIENDE A LA UNIÓN DE ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL MUNICIPIO DE OCAMPO CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UN MARCO DE IGUALDAD, DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIPACIÓN DE OPORTUNIDADES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA.

**1.6.** QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO ES PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES, QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO SE OTORGAN EN COMODATO AL MUNICIPIO DE OCAMPO.

**1.7.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KILÓMETRO 9.5, EJIDO LA YERBABUENA DE ESTA CIUDAD, CON CÓDIGO POSTAL 36250.

## II. DE "EL COMODATARIO"

**II.1.** QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE LE CONFIERE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**II.2.-** LA PRESIDENTA MUNICIPAL ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO 2018 - 2021 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ACUERDO TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO ACTA N°1 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

**II.3.-** EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO Y CONFORME AL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ACTA N° 1 DE FECHA 10 DE OCTUBRE 2018 Y COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIONES IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**II.4.-** QUE HA SOLICITADO EN COMODATO LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.5.-** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN JARDÍN PRINCIPAL 208, CENTRO, C.P. 37630, OCAMPO, GTO.

EFC/ell

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato

gto  
orgullo y  
compromiso  
de todos

Secretaría  
de Finanzas, Inversión  
y Administración



### III.- DE "LAS PARTES":

**III.1.-** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE EN FORMA EXPRESA, LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

**III.2.-** QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, LIBRES DE TODA COACCIÓN, VIOLENCIA, DOLO, ERROR O MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, POR LO QUE DESDE AHORA RENUNCIAN EN SU PERJUICIO A INVOCAR CUALQUIER VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

**III.3.-** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL BIEN MUEBLES QUE SE ENTREGAN EN COMODATO EN LO SUCESIVO SERÁN IDENTIFICADOS COMO "**LOS BIENES**".

QUE ESTANDO CONFORMES CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "**EL COMODANTE**" OTORQUE A "**EL COMODATARIO**" EL USO TEMPORAL Y GRATUITO DE "**LOS BIENES**", CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.-** "**EL COMODATARIO**" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN GRATUITA Y TEMPORAL DE "**LOS BIENES**" Y SEÑALA QUE RECIBE ÉSTOS EN BUENAS CONDICIONES Y SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN BUEN ESTADO, ASÍ COMO HACER BUEN USO DE ELLOS PONIENDO EL CUIDADO NECESARIO PARA TAL EFECTO, DE TAL FORMA QUE PERMITA PROLONGAR SU VIDA ÚTIL.

**TERCERA.-** AMBAS PARTES ESTIPULAN QUE EL USO DE "**LOS BIENES**" SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES Y QUE CORRESPONDAN A "**EL COMODATARIO**", NO PUDIENDO HACER USO DE LOS MISMOS PERSONA DISTINTA A "**EL COMODATARIO**" NI EN NINGÚN OTRA ACTIVIDAD NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CONSERVARLO FÍSICAMENTE DENTRO DEL LUGAR SEÑALADO EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI "**LOS BIENES**" SON UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS, "**EL COMODATARIO**" SE OBLIGA A REINTEGRARLOS INMEDIATAMENTE A "**EL COMODANTE**", POR CONDUCTO DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DE "**EL COMODANTE**" QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE TRANSFERIR O ENAJENAR "**LOS BIENES**", MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS., EJERCITÁNDOSE ADEMÁS LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN. DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS, EJERCITÁNDOSE ADEMÁS LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN.

**CUARTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SINIESTRO ROBO O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE "**LOS BIENES**" SE OBLIGA A PAGAR LO CORRESPONDIENTE AL DEDUCIBLE DEL SEGURO CONTRATADO Y DE LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE EL SEGURO NO CUBRA, EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS CONTANDO A PARTIR DE QUE

EFC/ell

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

3

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría  
de Finanzas, Inversión  
y Administración



ÉSTE HAYA OCURRIDO. ASÍ MISMO SE OBLIGA A ASUMIR TODA LA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A **"LOS BIENES"** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE POR NEGLIGENCIA, CULPA O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA ATRIBUIBLE A **"EL COMODATARIO"** RESULTARÁ IMPROCEDENTE EL PAGO DEL SEGURO CONTRATADO, ÉSTE SE OBLIGA A REPONER LOS BIENES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL SINIESTRADO O CUBRIR SU VALOR EN NUMERARIO, ASÍ MISMO **"EL COMODATARIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PENALES Y REPOSABILIDADES CIVIL OBJETIVA QUE SE DERIVEN. DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE REPETICIÓN A CARGO DE **"EL COMODANTE"**.

**QUINTA.- "EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A SUFRAGAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR EL USO DE **"LOS BIENES"** ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MISMOS; EN CASO DE PÉRDIDA DE CUALQUIER PIEZA QUE CONFORMAN **"LOS BIENES"**, **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A HACER LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE ELLA.

**SEXTA.-** ES FACULTAD DE **"EL COMODANTE"** A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO QUE SE DÉ A **"LOS BIENES"** Y EN SU CASO HACER LAS OBSERVACIONES PERTINENTES.

**SÉPTIMA.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR EL **"EL COMODATARIO"** SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL COMODANTE"**.

EN TAL SUPUESTO **"EL COMODANTE"** QUIEN NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL COMODATARIO"** Y ÉSE SE OBLIGARÁ A DEVOLVER **"LOS BIENES"** EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LE FUERON ENTREGADOS, SALVO DETERIORO DERIVADO DE SU USO ORDINARIO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

**OCTAVA.-** LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

**NOVENA.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PERO EN TODO CASO, LAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR EN EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL SE OBLIGA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

**DÉCIMA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TERMINARÁ EL 9 DE OCTUBRE DE 2021.

**DÉCIMA PRIMERA.-** POR LO QUE SI SUBSISTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE GENERARON SU SUSCRIPCIÓN **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO CON LO MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** SE COMPROMETE A DEVOLVER MATERIALMENTE **"LOS BIENES"** AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO A **"EL COMODANTE"** EN EL DOMICILIO DE INGUDIS, O BIEN SI SE ACTUALIZARAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE ESTE CONTRATO.

M.S.R.

EFC/ell

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Secretaría  
de Finanzas, Inversión  
y Administración



DCP-CC-061-19

**DÉCIMA TERCERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A TODO LO EXPRESAMENTE PACTADO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, PROCURANDO LLEGAR A UN ARREGLO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE LO ANTERIOR NO SEA POSIBLE, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y/O TRIBUNALES COMPETENTE DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE TERRITORIO O POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUEDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "COMODANTE"

POR EL "COMODATARIO"

  
LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO  
DIRECTOR GENERAL  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

  
ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
OCAMPO, GUANAJUATO

LIC. JOSÉ JOSÉ GRIMALDO COLMENERO  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

  
PROF. GELACIO VIRGE SERVÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
OCAMPO, GUANAJUATO

  
EFC/ell

**INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO, UNIDADES MUNICIPALES EN COMODATO  
NOMBRE DEL MUNICIPIO: DIF MUNICIPAL DE OCAMPO**

**ANEXO I**

Sociedad	Activo Fijo	Subnúmero	Denominación	Número de Serie	Marca	Modelo	Material	Color	Municipio
IGPD	50101305	0	BICICLETA FIJ	6120638	BH	CARBON BIKE	METAL	GRIS	Ocampo
IGPD	50101229	0	ELECTROESTI	T3901	DJO LLC/CHATTANO	C-2773MC	PLASTICO	BLANCO/GRIS	Ocampo
IGPD	50101287	0	PARAFINERO	2014-01411	HYGENIC	HY-24050	PLASTICO	BLANCO/GRIS	Ocampo
IGPD	50101109	0	BALANCIN	SIN SERIE	SIN MARCA	SIN MODELO	MADERA	NATURAL	Ocampo
IGPD	40102176	0	ESCALERA 2 F	SIN SERIE	SIN MARCA	SIN MODELO	ALUMINIO	NATURAL	Ocampo
IGPD	50100835	0	SILLA DE RUE	SIN SERIE	SIN MARCA	SIN MODELO	TUBULAR	NEGRO	Ocampo
IGPD	50100758	0	ELECTRO ESTI	T2440	CHATTANO	SIN MODELO	PLASTICO	BLANCO	Ocampo
IGPD	10116064	0	MESA BAJA	SIN SERIE	SIN MARCA	SIN MODELO	MADERA	NATURAL	Ocampo
IGPD	50100823	0	MESA DE TRA	SIN SERIE	LUMAU	MES-185	MADERA	NATURAL	Ocampo
IGPD	50100833	0	MESA ESTABI	SIN SERIE	SIN MARCA	SIN MODELO	VINIL	AZUL	Ocampo
IGPD	50101712	0	EQUIPO DE C	E11-VM2-003013	MOTOMED	MT-200-250	METAL	GRIS/NEGRO	Ocampo
IGPD	50101739	0	ELECTRO ESTI	2018D19003148	BEURER	EM80	PLASTICO	BLANCO	Ocampo
IGPD	10121578	0	COMPUTADC	5CD6165TYM	HP	440 G3	PLASTICO	NEGRO	Ocampo
IGPD	30102002	0	PROYECTOR	MRJLL1100F632003	ACER	X1185 SVGA	PLASTICO	BLANCO	Ocampo
IGPD	10121543	0	IMPRESORA	1 CNDJC7416X	HP	M604DN	PLASTICO	BLANCO	Ocampo
IGPD	10121313	0	ESCRITORIO	SIN SERIE	LUMAU	ESS-423	AGLOMERADO	YAMEL	Ocampo
IGPD	10121359	0	ARCHIVERO	SIN SERIE	LUMAU	ARM-444	METAL	ARENA	Ocampo
IGPD	10121166	0	SILLA DE VISI	SIN SERIE	MTB	GTO	METAL/TELA	NEGRO	Ocampo

*M. de*